



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224000014221

Fecha: 14/01/2022 10:10:42 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud copia documento
Radicado No.: 20212060741292 del 14/12/2021

Respetado señor Forero:

Me refiero a su oficio de la referencia recibido en este Departamento Administrativo, en el cual solicita copia del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia de los años entre 1980 y 1990.

Al respecto, me permito informarle que revisados los archivos de la Dirección de Desarrollo Organizacional, no se encontraron copias del acto administrativo solicitado (Manual de Funciones), ni pronunciamiento alguno de este organismo sobre dicho documento que haya desarrollado el Ministerio de Educación Nacional para las vigencias requeridas.

Así mismo, la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad, es la dependencia encargada de realizar los estudios para la actualización, ajuste o modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales; por su parte, el jefe del organismo, el jefe de personal o quien tenga esta competencia, deberá certificar las funciones y competencias asignadas sobre los empleos determinados, todo ello con base en el Decreto 1083 de 2015, el cual dispone:

“Artículo 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.



La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

Parágrafo 1. La certificación de las funciones y competencias asignadas a un determinado empleo debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, por el jefe de personal o por quien tenga delegada esta competencia. (Se subraya)
(...)

En síntesis, es responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, en cabeza del representante legal, expedir la certificación de las funciones de todos los empleados a su cargo, de conformidad con la normativa señalada. Por lo anterior, conforme la autonomía que posee cada entidad pública para expedir, modificar o actualizar sus Manuales de Funciones, los mismos son documentos internos que deben reposar en los archivos de cada entidad, conforme los procedimientos propios de gestión documental que posean.

Atentamente,

LUZ MARY RIAÑO CAMARGO

Coordinadora Grupo de Asesoría y Gestión para las Entidades Públicas
Dirección de Desarrollo Organizacional

GFGM
11202.15